

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO.

ISRAEL FELIX SOTO, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en los artículos 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, a sus habitantes hace saber:

Que el **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **ha tenido a bien dirigirme el siguiente:**

DECRETO NÚMERO 007/2021**QUE CREA LA GACETA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.**

El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en uso de las facultades que le otorgan el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, aprueba el presente decreto con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día veintinueve de abril del año 2021, en la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, los ciudadanos regidores Evelyn Espinosa Guerrero y Jahir García Reyes, con fundamento en el artículo 146 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, presentaron a la consideración del pleno para su aprobación el Proyecto de Decreto que crea la Gaceta Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- El día 29 de abril de 2021, en la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, mediante acuerdo número A.M.R./09SO/95/29ABRIL2021, se aprueba por unanimidad turnar a la Comisión Conjunta de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, Mejora Regulatoria y Hacienda Municipal para su análisis y sanción el Proyecto de Decreto por el que se crea la Gaceta Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

TERCERO.- El día once de mayo de 2021, en la Décima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, se aprobó, en lo general y particular, por unanimidad el Dictamen del Decreto que crea la Gaceta Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, que presentó la Comisión Conjunta de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, Mejora Regulatoria y Hacienda Municipal.

Por lo que en mérito de lo expuesto y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 6 fracción octava de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, cuando define a la Normatividad Municipal como los bandos, reglamentos, circulares y otras disposiciones legales emitidas por el propio Ayuntamiento, de aplicación general y obligatoria en la circunscripción territorial que lo emite, acota que deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Que el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su fracción I, inciso a), señala la facultad y obligación del Presidente Municipal de promulgar y ejecutar los bandos, reglamentos, acuerdos y demás normatividad municipal, aprobados por el Ayuntamiento, sin especificar su ámbito de aplicación. Por su parte el artículo 61 del mismo ordenamiento señala que "Para los efectos de la fracción I inciso a) del artículo anterior cuando el Ayuntamiento apruebe un reglamento o decreto será enviado al Presidente para



su promulgación, sin más trámite y proveer en la esfera administrativa su debido cumplimiento.” Y el artículo 191 de la misma ley establece que “Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas se darán a conocer en el Periódico Oficial del Estado, en los cuales se establecerán la fecha en que se inicie su obligatoriedad, además de cumplir con el principio de máxima publicidad.”

TERCERO. Que el artículo 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo obliga a que “Los actos administrativos de carácter general, tales como: decretos, acuerdos, circulares y cualesquiera otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que produzcan efectos jurídicos y los de carácter individual deberán publicarse en dicho Órgano Informativo, cuando así lo establezcan las Leyes.” Siendo relevante el final de la cita pues evidencia la existencia de actos administrativos con carácter individual y de éstos sólo algunos se deben publicar obligatoriamente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que, de acuerdo a su ley, en su artículo 2: “El Periódico Oficial es el órgano informativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de carácter regular y permanente, cuya función consiste en publicar, las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, notificaciones, avisos y demás documentos expedidos por los Poderes del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como las Leyes y Decretos de carácter Federal y Municipales, para darles vigencia, validez y efectos legales.” Especificando en su artículo 3 que “La publicación de los actos a que se refiere el Artículo precedente, producirá efectos de notificación legal, en los términos de la Ley respectiva en que se fundamente tal publicación.”

QUINTO. Que el artículo 13 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Municipales, establece que: “Para efectos de esta ley se entiende por gaceta gubernamental, el órgano de publicación de los acuerdos, órdenes, resoluciones, circulares, notificaciones, avisos y en general todos aquellos comunicados emitidos por las dependencias del Ejecutivo Federal que no corresponda publicar en el Diario Oficial de la Federación.”

SEXTO. Que de lo expuesto anteriormente se puede inferir indubitablemente que todo ente público realiza dos tipos de actos o procesos administrativos, los de carácter general y los que repercuten exclusivamente en ámbitos particulares o individuales. Los primeros, los de carácter o ámbito general, obligadamente para su validez son materia de publicación en órganos especializados como el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y los segundos, cuando no corresponda publicarlos ni en uno ni en el otro deben de tener un mecanismo de difusión y publicidad. Así mismo, los diferentes ordenamientos citados líneas arriba mencionan la obligación de que la autoridad municipal genere la máxima publicidad de su reglamentación, por lo que además de la obligada publicación de las normas generales en el Periódico Oficial, también deberán de difundirse en la Gaceta Municipal.

SÉPTIMO. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en su artículo 56, fracción I, incisos a) determina que los ayuntamientos asumen la facultad y la obligación de proveer en la esfera administrativa, conforme a sus capacidades y recursos, lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

POR TODO LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE AYUNTAMIENTO APRUEBA EL

DECRETO

POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

Artículo 1. El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma crea la Gaceta Municipal de Mineral de la Reforma como un órgano permanente para favorecer la máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad en el territorio del municipio de los bandos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, circulares, notificaciones, avisos, órdenes y en general todos aquellos comunicados emitidos y demás actos expedidos por las autoridades municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.



Artículo 2. Es obligación del Presidente Municipal o de quien haga las veces del mismo, publicar en la Gaceta Municipal, los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el artículo anterior, así como asegurar su adecuada divulgación, en condiciones de accesibilidad, inclusión, asequibilidad, adaptabilidad, universalidad, interoperabilidad y simplificación en su consulta.

Artículo 3. La Gaceta Municipal se publicará en forma electrónica y su edición tendrá carácter oficial.

Además de la edición electrónica se imprimirá un ejemplar, con idénticas características y contenido, para efectos de evidencia documental física, así como para garantizar la publicación de la Gaceta Municipal en los casos en que resulte imposible por causas de fuerza mayor, acceder a su edición electrónica. El ejemplar impreso quedará en custodia de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

Adicionalmente se expedirán tres copias que serán remitidas a las siguientes instituciones: al Congreso del Estado de Hidalgo; al Archivo General del Estado de Hidalgo y al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. La Gaceta Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I. El nombre *Gaceta Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo* y la leyenda "*Órgano de difusión del Ayuntamiento Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo*";
- II. Fecha y número de publicación;
- III. Índice de Contenido; y
- IV. Firma de la autoridad responsable, ya sea electrónica en el caso de la versión digital y rúbrica en el ejemplar impreso de cada edición.

Artículo 5. La Gaceta Municipal deberá ser publicada quincenalmente y, en caso de requerirse, el Presidente Municipal podrá ordenar más de una edición por quincena.

Artículo 6. El acceso a la edición electrónica de la Gaceta Municipal será gratuito.

Artículo 7. La Secretaría General podrá expedir copias certificadas de la edición impresa de la Gaceta Municipal. El costo de las mismas será el que determine la Ley de Ingresos de Mineral de la Reforma.

Artículo 8. La publicación en la Gaceta Municipal de los bandos, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, de ninguna manera libera la obligación de la publicación de estos documentos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo o en el Diario Oficial de la Federación; lo mismo es aplicable a todas aquellas disposiciones administrativas municipales de alcance particular que por ley se deban hacer en esos órganos de difusión.

Artículo 9. Por las inserciones que se realicen en la Gaceta Municipal se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas en la Ley de Ingreso del municipio.

TRANSITORIOS :

PRIMERO. El Ayuntamiento deberá considerar las tarifas aplicables que se generen en la Gaceta Municipal, en su proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos 2022 y subsecuentes, por su suscripción anual o por cual otro servicio asociado a la misma.

SEGUNDO. El Presidente Municipal Constitucional, a través del área correspondiente de la Administración Pública Municipal, deberá tramitar los permisos o licencias que den a lugar con el cumplimiento de este Decreto.



TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Dado en la Tele Aula de la Casa de la Cultura de Pachuquilla, recinto oficial del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma a los once días del mes de mayo de 2021.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los artículos 61, 60, fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Sancionar la promulgación del presente Decreto, para su debido cumplimiento

El Presidente Municipal Constitucional
C. Israel Felix Soto.
Rúbrica

Con fundamento en el Artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

El Secretario General Municipal
C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-08-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).